



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Al revisarse el presente proceso, se observa que la parte demandante realizó el trámite de notificación personal conforme a la norma anterior, es decir, al artículo 291 del C.G.P., ello atendiendo que ésta se efectuó previo a la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020, sin que a la fecha el demandado haya comparecido al Despacho para hacerse parte activa dentro del proceso.

Así las cosas, y como quiera que en la actualidad se encuentra rigiendo el Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte demandante y a su apoderada para que procedan a realizar nuevamente la notificación del demandado, esta vez atendiendo los requisitos establecidos en el artículo 8° de la norma en comento.

Sobre el particular, se le informa a la interesada que deberá remitir la citación a la dirección física el ejecutado o en caso de obtener la dirección electrónica del demandado, a la misma, advirtiéndole que deberá comunicar y acreditar la forma como obtuvo dicha información, en virtud del inciso 2° del Decreto mencionado.

Igualmente se le aclara que deberá tener especial atención con el término establecido en el citado artículo, indicando que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y el término del traslado empezará a correr al día siguiente de la notificación; advirtiéndole que el encabezado no puede ser citación a notificarse puesto que la norma plurimencionada precisamente expresa que al enviarse la copia de la demanda y los anexos no es necesario tal citación, en ese evento entonces se trata de la propia notificación y traslado de la demanda.

Adicionalmente, informará en dicha notificación que la contestación de la demanda se hará al correo electrónico habilitado para ello en el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: **cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**, aclarando que los memoriales deben ser radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las siete (7:00 am hasta las 5 pm) de lunes a viernes, excluyendo días festivos. Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

Deberá tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.

Finalmente, se insertará en el estado, copia de este auto para que el apoderado pueda remitir la información requerida.

Notifíquese y Cúmplase,

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3932e19e27ded485acf21313dea602f2d31a31b4e6c156bff1764e98e2d4a300

Documento generado en 06/10/2020 10:19:40 p.m.